

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**3944** *Dirección General de Personal.- Resolución de 16 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio público docente de calidad, potenciando la estabilidad y consolidación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el punto 3 de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establece que, periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal a efectos de proceder a la provisión de plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

**Segundo.-** En su desarrollo reglamentario, el artículo 7 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que “Con carácter bienal, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del profesorado de su ámbito de gestión a plazas o puestos de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso”.

**Tercero.-** El último concurso de ámbito estatal convocado lo fue mediante Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de octubre de 2018 (BOC nº 211, de 31.10.18), el cual se resolvió mediante Resoluciones de 13 y 22 de mayo de 2019, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2019.

Por tanto, en la fecha en que se dicta la presente resolución, y los efectos de su resolución, habrá transcurrido ya el plazo de dos años previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A dichos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad de la educación (BOE nº 295, de 10.12.13), en cuya Disposición adicional sexta, apartado tres, se establece la obligación de las Administraciones educativas de convocar, periódicamente, concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso.

**Segundo.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, cuyo artículo 63, en su apartado 1, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, distritos y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados.

**Tercero.-** La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

**Cuarto.-** La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en lo que sea de aplicación.

**Quinto.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Octavo.-** El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, modificado

por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en cuanto se mantenga en vigor y con las modificaciones habidas tras la publicación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

**Noveno.-** El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, cuyo artículo 7 establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar, con carácter bienal, concurso de traslados de ámbito estatal.

**Décimo.-** El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

**Undécimo.-** El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, y el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción educativa en el Exterior, en lo no derogado por el citado Real Decreto 1138/2002.

**Duodécimo.-** El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

**Decimotercero.-** Los Reales Decretos 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza; y 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

**Decimocuarto.-** El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Decimoquinto.-** La Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimosexto.-** La Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto el artículo 12 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

### **RESUELVO:**

**Único.-** Convocar, de forma coordinada con el resto de las Administraciones Públicas educativas competentes, a los funcionarios de los Cuerpos docentes que se relacionan en la base primera a concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, conforme a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2020.- El Director General de Personal, Fidel Benigno Trujillo Santana.

**BASES****ÍNDICE**

**Primera.-** Cuerpos de funcionarios docentes convocados.

**Segunda.-** Formas de participación.

**Tercera.-** Oferta de puestos.

**Cuarta.-** Participación voluntaria.

**Quinta.-** Participación obligatoria.

**Sexta.-** Prioridad en la adjudicación de destinos.

**Séptima.-** Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.

**Octava.-** Alegación y acreditación de los méritos.

**Novena.-** Plazo de presentación de instancias.

**Décima.-** Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.

**Undécima.-** Resolución provisional del concurso.

**Duodécima.-** Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.

**Decimotercera.-** Resolución definitiva del concurso.

**Decimocuarta.-** Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.

**Decimoquinta.-** Desplazamientos posteriores a la resolución definitiva del concurso.

**Decimosexta.-** Reincorporación de excedentes.

**Decimoséptima.-** Lenguas cooficiales.

**Decimooctava.-** Fecha de efectos y toma de posesión.

**Decimonovena.-** Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.

**Vigésima.-** Presencia sindical.

**Vigesimoprimera.-** Criterios de interpretación.

**Anexo I.-** Códigos de cuerpos, especialidades e islas.

**Anexo II.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

**Anexo III.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Anexo IV.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

**Anexo V.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

**Anexo VI.-** Códigos de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial del Cuerpo de Maestros.

**Anexo VII.-** Códigos de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para puestos reservados a Maestros de primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

**Anexo VIII.-** Baremo de los Cuerpos docentes.

#### BASES

##### **Primera.- Cuerpos de funcionarios docentes convocados.**

Se convoca a concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a los funcionarios docentes dependientes de esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los Cuerpos de:

511-Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512-Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

513-Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

593-Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590-Profesores de Enseñanza Secundaria.

591-Profesores Técnicos de Formación Profesional.

592-Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594-Profesores de Música y Artes Escénicas.

595-Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596-Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597-Maestros.

## **Segunda.- Formas de participación.**

2.1. La presente convocatoria comprende dos formas de participación, voluntaria y obligatoria, reguladas en las bases cuarta y quinta, respectivamente.

2.2. Los participantes voluntarios con destino definitivo podrán participar en concurrencia, con un máximo de cuatro participantes del mismo cuerpo docente, condicionando su participación a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia.

Además, el personal funcionario con destino definitivo de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza. La adjudicación del destino obtenido por estos participantes se realizará según lo dispuesto en el subapartado 6.4.1 de la base sexta.

## **Tercera.- Oferta de puestos.**

3.1. Oferta de puestos vacantes.

La oferta de puestos vacantes en el presente concurso de traslados será la que determine la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En ella se incluirán, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2020, así como aquellas otras que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca.

3.2. Publicación de los puestos vacantes.

3.2.1. Se publicarán en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las Resoluciones de la Dirección General de Personal por las cuales se aprueben las relaciones provisionales y definitivas de puestos docentes vacantes, según el siguiente calendario:

- Vacantes provisionales: antes de la resolución de la adjudicación provisional.
- Vacantes definitivas: antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

3.2.2. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes provisionales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiará y resolverá la Dirección General de Personal y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en las vacantes definitivas.

3.2.3. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes definitivas, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la publicación de la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos.

3.3. Oferta de puestos para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

### 3.3.1. Puestos de Educación Infantil y Primaria.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros podrán solicitar los centros y localidades que se relacionan en el Anexo VI de estas bases por las especialidades que se relacionan en el Anexo I, siempre que acrediten su titularidad o que hayan sido habilitados o que las tengan reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y con las salvedades previstas en la base quinta de la presente convocatoria.

3.3.2. Puestos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el Cuerpo de Maestros, en los centros que se relacionan en el Anexo VII de estas bases.

Con la salvedad a la que se refiere el párrafo siguiente para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, a estos puestos podrán acceder los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquellos a los que se les haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria y que, además, sean titulares o estén habilitados para la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Habilitado para impartir docencia en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:</b>
Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Lengua Extranjera: Inglés - Lengua Castellana
<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Habilitado para impartir docencia en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:</b>
Filología: Lengua Castellana y Francés	- Lengua Extranjera: Francés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana, Lengua Castellana: Inglés y Lengua Castellana: Francés	- Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	- Educación Física
Educación Musical	- Música

El profesorado del Cuerpo de Maestros que tenga reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje puede solicitar plazas de estas especialidades del primer y segundo curso de la ESO, independientemente del nivel en que se encuentre desempeñando su labor docente. Ahora bien, los funcionarios con destino definitivo o suprimidos del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de estas especialidades únicamente podrán solicitar nuevo destino definitivo por las mismas.

En el caso de que ejerza su movilidad a puestos correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria y obtenga nuevo destino definitivo en alguna de ellas, el

profesorado del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de los de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.3.3. Puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los centros que se relacionan en el Anexo VII.

A estos puestos podrán acceder los participantes del Cuerpo de Maestros, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, siempre que sean titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, con las salvedades previstas en la base quinta.

Estos puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria son de petición voluntaria, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán incluir dentro del derecho preferente a localidad.

3.3.4. Puestos de carácter itinerante: EOEP.

Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, titulares de la especialidad de Audición y Lenguaje, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

3.4. Oferta de puestos para los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.4.1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

3.4.2. Puestos de carácter itinerante en EOEP.

Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por funcionarios titulares de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

3.5. Oferta de puestos para los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

### 3.6. Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo III de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

### 3.7. Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo IV de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

### 3.8. Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el Anexo V de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el Anexo I de las mismas.

### 3.9. Puestos vacantes que tienen carácter itinerante y requisitos exigidos para su desempeño.

3.9.1. En los Anexos II y VI de las presentes bases están señalados expresamente los centros cuyos puestos tienen carácter itinerante con una (I), es decir, los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

3.9.2. Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes itinerantes, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo.

## **Cuarta.- Participación voluntaria.**

### 4.1. Funcionarios docentes adscritos a la Administración educativa canaria.

#### 4.1.1. Participación en el concurso a plazas ofrecidas por la Administración educativa canaria.

Podrá concursar voluntariamente a los puestos ofrecidos en esta convocatoria, en los términos indicados en la misma, el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto que desempeñen con carácter definitivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo anterior, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del presente curso escolar el 31 de agosto de 2021.

4.1.2. Participación voluntaria en el concurso a plazas ofrecidas por otras Administraciones educativas.

Los participantes a los que alude el subapartado 4.1.1 anterior podrán igualmente incluir en su instancia puestos docentes correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que en ellas se establezcan, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. Participantes en el concurso procedentes de otras Administraciones educativas.

Podrán asimismo solicitar destinos correspondientes a esta convocatoria los funcionarios docentes dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueran seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito, y cumplan los demás requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución para la participación voluntaria.

#### **Quinta.- Participación obligatoria.**

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que correspondan los puestos vacantes ofrecidos que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1.1. El personal funcionario que no haya obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este personal queda obligado a solicitar, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de los funcionarios en prácticas, la obtención de destino definitivo estará condicionado a la superación de las mismas.

5.1.2. Los funcionarios reingresados procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dicho personal, en su instancia de participación, deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros reingresados que anteriormente hubieran desempeñado un destino con carácter definitivo podrán, además, solicitar puestos vacantes por todas las especialidades para las que estén habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

5.1.3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que, hallándose suspendidos de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el supuesto de no participar en el presente concurso quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1.4. El personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el curso escolar 2021-2022 o que, habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

5.1.5. El personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

5.1.6. Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado.

5.1.7. Los que, tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

5.2. Excepto para el personal funcionario que puede ejercer el derecho preferente a centro o localidad, relacionado en los subapartados 6.3.1.A) y 6.3.2.A), la obligación de participar en el concurso comprenderá todos los puestos vacantes adscritos a centros docentes públicos del área de competencia de esta Administración educativa, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.3. Igualmente, los participantes que pueden ejercer derecho preferente a localidad deberán solicitarlo por todas las especialidades que tengan reconocidas, en todos los centros de la localidad, excepto para los puestos o plazas vacantes a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.4. Como participantes forzosos en este concurso de traslados, en el caso de que no concursen o, concursando, no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los participantes contemplados en el apartado 5.1.3, anterior. La obtención de este destino definitivo tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

#### **Sexta.- Prioridad en la adjudicación de destinos.**

6.1. Prioridad en la adjudicación de destinos.

Los puestos ofrecidos en el presente concurso de traslados serán adjudicados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º.- En primer lugar se atenderá a las peticiones de derecho preferente a centro, adjudicándose los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.1 de la presente base.

2º.- A continuación se atenderá a las peticiones de derecho preferente a localidad, adjudicándose entre los peticionarios los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.2 de la presente base.

3º.- Finalmente, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, ordenados por año de convocatoria del procedimiento selectivo y por la puntuación obtenida. Su toma de posesión está supeditada a la superación de las prácticas y siempre que existan plazas disponibles.

## 6.2. Aplicación del baremo de méritos y reglas de desempate.

Como regla general, la adjudicación de puesto concreto para los participantes que no ejerzan los derechos preferentes recogidos en el apartado 6.3 de esta base se hará atendiendo al baremo de méritos establecido en el Anexo VIII de esta convocatoria.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

### 6.3. Derecho preferente a centro y a localidad.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos a los que aluden los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse a los derechos preferentes que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación marcando la casilla al efecto.

#### 6.3.1. Derecho preferente a centro.

##### A. Participantes:

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro el profesorado que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y siempre que reúna las condiciones que se establecen a continuación:

a) El personal funcionario al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la supresión de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

b) El personal funcionario al que se le haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la modificación de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

c) El personal funcionario que se encuentre desplazado del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro por insuficiencia total de horario durante el presente curso escolar. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro del cual se encuentra desplazado, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

d) El personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades dentro de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero, y quiera obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño. Una vez obtenido el nuevo puesto en destino definitivo, solo se podrá volver a ejercer este derecho preferente a centro con la adquisición de otra nueva especialidad.

### B. Adjudicación de destinos entre quienes ejercen el derecho preferente a centro.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerzan el derecho preferente a centro se realizará por el orden en que figuran los supuestos relacionados en el apartado A) anterior.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera por el mismo supuesto y al mismo centro y plaza, la adjudicación de destino recaerá sobre aquel que cuente con mayor puntuación total en aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo VIII.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes que ejercen derecho preferente a un mismo centro, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que aparecen a continuación:

- a) El mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.
- b) La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- c) La mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- d) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras b) y c) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

### 6.3.2. Derecho preferente a localidad.

#### A. Participantes:

Los participantes en el concurso tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante de cuya especialidad sean titulares o para las que estén habilitados, y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos para su desempeño, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y por el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que el solicitante desempeñaba con carácter definitivo: los participantes afectados por dicha supresión o modificación podrán ejercer este derecho preferente hasta que obtengan otro destino definitivo en otro centro de la misma localidad donde estuviera situado el centro en el que se produjo la supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Encontrarse el concursante desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2020-2021: igualmente, los participantes que se encuentren en esta situación gozarán de derecho preferente para obtener un puesto en otro

centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado el centro de destino definitivo del que ha resultado desplazado, hasta que obtenga nuevo destino definitivo.

c) Haber pasado el concursante a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en su último puesto: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaban destinados con anterioridad a su pase a otro destino de la Administración Pública.

d) Por pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba el concursante con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el período de reserva del puesto a que tiene derecho, si desea regresar al servicio activo o ha reingresado con carácter provisional: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaba destinado con anterioridad a la pérdida del derecho de reserva de puesto.

e) Haber cesado el concursante en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo por el que fueron adscritos: el personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozará de derecho preferente a la localidad donde tuvo su último destino definitivo, de acuerdo con el artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior.

f) Tener el concursante reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo: en este caso, el derecho preferente a localidad se ejercerá en los términos establecidos en la sentencia o resolución administrativa correspondiente.

g) Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado el funcionario en situación de jubilación por incapacidad permanente: quienes obtengan dicha rehabilitación gozarán del derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

#### B. Puestos que se pueden solicitar.

El derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad deberá ejercerse a todos los puestos de los centros incluidos en la misma, excepto los de petición voluntaria señalados en el párrafo siguiente, y a todas las especialidades de las que sea titular o que tenga acreditadas el solicitante o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, a todas aquellas especialidades para las que haya sido habilitado o que tenga reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No podrán ser solicitados dentro del derecho preferente a localidad los puestos de petición voluntaria a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

Asimismo, los participantes del Cuerpo de Maestros que sean titulares o tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica podrán incluir en sus peticiones hechas en ejercicio del derecho preferente a localidad las plazas de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria e, igualmente, de hacerlo, están obligados a solicitar todos los centros de la localidad en los que se imparten estas enseñanzas.

Los participantes del Cuerpo de Maestros a los que se les haya suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ejercer el derecho preferente a localidad solicitando únicamente estas plazas, estando obligados, igualmente, a solicitar todos los centros de la localidad que impartan estas enseñanzas.

De igual modo podrán solicitar, voluntariamente, plazas de Educación Infantil y Primaria, debiendo solicitar todos los centros de la localidad en la que se ejerce este derecho y, en el caso de obtener destino en estos niveles educativos, perderán toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá añadir a las peticiones de plaza que efectúe en uso del mismo, otras peticiones correspondientes a plazas a las que pueda optar, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente, en la forma establecida en el apartado 7.3 de la base séptima de esta Resolución.

#### C. Condiciones de ejercicio del derecho preferente a localidad.

Los participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en la forma establecida en las mismas.

D. Consecuencias de la falta de ejercicio del derecho preferente a localidad por sus titulares.

A excepción de los funcionarios desplazados de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2020-2021, el resto de los funcionarios docentes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado A) de esta base que, participando en el presente concurso de traslados, no ejerzan el derecho preferente a localidad, a menos que tengan derecho preferente a centro y lo ejerzan, deberán solicitar los puestos de todas las islas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria. En el caso de que no soliciten todos los puestos, la Administración procederá a la cumplimentación de oficio de la solicitud del participante.

La falta de ejercicio del derecho preferente a localidad en este concurso de traslados comportará, además, para el concursante, la pérdida de dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

E. Prioridad en la obtención de destino por los solicitantes que ejercen el derecho preferente a localidad.

1. Prioridad frente a las solicitudes de quienes no tienen derecho preferente a localidad:

Al participante con derecho preferente a localidad se le reservará, con ocasión de vacante, plaza dentro de la localidad en la primera especialidad que sea posible en el orden en que las haya consignado en la instancia. Una vez garantizada esta reserva a localidad y especialidad, el destino en un centro concreto se obtendrá en concurrencia con los participantes voluntarios en aplicación del baremo de méritos que se publica como Anexo VIII de esta convocatoria.

Ahora bien, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que las soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

2. Prioridad entre las solicitudes de quienes ejercen derecho preferente a localidad:

La prioridad en la obtención de destino entre los solicitantes con derecho preferente en la misma localidad vendrá determinada por el orden en el que figuran los supuestos relacionados en el apartado A) de este subapartado 6.3.2.

Dentro de cada supuesto, se adjudicará destino a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

F. Prioridad de la especialidad frente al centro en la adjudicación de destino.

a) A los participantes que ejercen el derecho preferente a localidad se les adjudicará destino en la localidad respecto de la cual ejercen dicho derecho, atendido el orden de prioridad entre solicitudes a que se refiere la letra E), punto 2 anterior, siempre que exista vacante correspondiente a la o las especialidades por las que lo ejerzan.

De todos los destinos solicitados, se les adjudicará el primero vacante que exista en la localidad y corresponda a su especialidad.

b) En el caso de que el participante esté habilitado por más de una especialidad, se le adjudicará el primer destino vacante según su orden de elección que exista en la localidad y corresponda a la primera especialidad de su preferencia.

c) Si no hay ninguna vacante en la localidad que corresponda a la especialidad que es primera en su orden de elección, se procederá a adjudicarle el primer destino vacante correspondiente a las demás especialidades, siguiendo el orden de elección de las mismas por el solicitante.

#### 6.4. Reglas especiales.

6.4.1. Adjudicación de destinos a participantes en el concurso que hacen uso del derecho de concurrencia.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerciten el derecho de concurrencia, previsto en el apartado 2.2 de la base segunda de esta convocatoria, vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo VIII de estas bases. En tanto que esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

El número de funcionarios que pueden solicitar como concurrentes será de cuatro como máximo, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente una instancia de participación por separado.

6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aun funcionarios en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2020-2021 participará en el concurso con 0 puntos y se le adjudicará destino ordenándose:

- Los participantes del Cuerpo de Maestros, según el año de convocatoria. Dentro de cada año, se ordenarán atendiendo al número de orden obtenido en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

- Los participantes de los restantes cuerpos docentes, según el año de convocatoria y en el orden en que figuran en la Resolución de aspirantes seleccionados. Dentro de cada año y turno, se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en caso

de empate, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

De no presentar solicitud de participación en el presente procedimiento de concurso, a los funcionarios incluidos en este apartado se les adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas del cuerpo y la especialidad por los que han superado el proceso selectivo, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, por ser de solicitud voluntaria.

### **Séptima.- Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.**

#### **7.1. Sistema informático de participación.**

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes pone a disposición de los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de esta Administración educativa, para la cumplimentación de las instancias de participación, un sistema informático que garantiza la constancia de cada dato que se grabe.

#### **7.2. Cumplimentación de la instancia: normas generales.**

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que se desee alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se pueden consultar en la web de la Consejería.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades; y tanto si se solicitan únicamente plazas en centros pertenecientes a esta Administración educativa como si se incluyen otras pertenecientes a centros dependientes de las restantes Administraciones educativas convocantes.

En las instancias se relacionarán todos los destinos que se soliciten, por orden de preferencia.

No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación que esta Administración pone a disposición de los participantes. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones o recursos ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

La participación en el concurso de traslados convocado al amparo de la presente Resolución supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el previsto en el párrafo siguiente para la subsanación de las mismas, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos de trabajo solicitados. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a una cumplimentación posterior.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

### 7.3. Cumplimentación de la instancia: requisitos específicos y formas de solicitar destino.

7.3.1. El número de peticiones que cada participante puede solicitar no podrá exceder de 300.

7.3.2. Según la situación desde la que se participe en este concurso de traslados, el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, así como a todos los centros o localidades que desee o deba solicitar, en previsión de que a lo largo del desarrollo del concurso se produzcan vacantes de su preferencia, dado que estas se ven incrementadas con las resultas generadas en el propio procedimiento.

7.3.3. Las formas de solicitar destinos, en función de la situación de la que se parte y de las especialidades, de los centros o los puestos, son las establecidas en las Instrucciones que se pueden descargar y consultar en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

### **Octava.- Alegación y acreditación de los méritos.**

#### 8.1. Méritos que pueden ser valorados.

8.1.1. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en las bases y en el baremo de méritos de esta convocatoria, sean alegados por el solicitante durante el plazo de presentación de instancias. Los méritos que no sean alegados en este plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el periodo de reclamaciones.

8.1.2. En el plazo de presentación de solicitudes se podrá aportar una declaración jurada referida a un mérito del que no se posee aun el certificado o la documentación acreditativa correspondientes, teniendo en cuenta que el mismo ha de tenerse reconocido antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La declaración jurada no sustituirá, en ningún caso, al documento acreditativo, que deberá aportarse necesariamente en el plazo de cinco días que se da para la presentación de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos.

En todo caso, el mérito que se alegue mediante declaración jurada no será tenido en cuenta para la adjudicación provisional de destinos, baremándose, de presentarlo en el plazo arriba indicado y si reúne los requisitos para su valoración, para la adjudicación definitiva de destinos.

## 8.2. Puntuación preasignada al concursante por la Dirección General de Personal.

A través de la aplicación informática mediante la que se cumplimenta la instancia se le mostrará al concursante la puntuación que tenga preasignada a partir de la información que sobre sus méritos consta a esta Dirección General de Personal. Junto con dicha puntuación se mostrará a través del aplicativo la relación de la documentación acreditativa de méritos del solicitante que obra en poder de esta Administración educativa.

El concursante podrá añadir en su solicitud méritos que no figuren en la preasignación efectuada por esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios y adjuntará por vía telemática la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

## 8.3. Reglas específicas para la acreditación de los méritos.

8.3.1. En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente.

8.3.2. En relación a los títulos y otros documentos acuñados con “sello seco” (sello en relieve y sin tinta), no será necesario aportar diligencia de autenticidad. La Administración educativa comprobará, con los medios telemáticos de que dispone, su autenticidad.

8.3.3. El participante, al firmar digitalmente su solicitud, se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No es necesaria ninguna leyenda o anotación al efecto.

8.3.4. Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al “Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo”, además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de la Haya.

8.3.5. La Administración podrá requerir a los interesados en cualquier momento para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. La

presentación de documentación acreditativa de un mérito que contenga algún defecto subsanable se indicará en la resolución de adjudicación provisional, a efectos de conceder plazo de subsanación al participante.

8.3.6. Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado por esta Administración educativa.

#### **Novena.- Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de instancias y documentación estará abierto entre el 5 y el 26 de noviembre, ambos inclusive. Finalizado el plazo no se admitirá instancia de participación ni documento adicional alguno.

De la misma forma, finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el previsto para la subsanación de la solicitud en el apartado 7.2 de la base séptima, tampoco se permitirá a los concursantes modificar las peticiones formuladas.

#### **Décima.- Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.**

10.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que se desempeñe con carácter definitivo, que deberá tenerse antes del 1 de septiembre de 2021.

10.2. La Dirección General de Personal comprobará que los participantes en el presente concurso han cumplimentado y que han presentado y registrado en el plazo establecido las solicitudes de participación, ocupándose de la tramitación y validación informática de todas las presentadas.

10.3. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se llevará a cabo por la Dirección General de Personal, pudiendo ser asistida en sus funciones por asesores especialistas.

10.4. La Dirección General de Personal podrá publicar instrucciones o aclaraciones del baremo de méritos, que se expondrán en el sitio web de esta Consejería. Igualmente, se podrán establecer criterios específicos de baremación en los apartados y subapartados del baremo que lo requieran.

#### **Undécima.- Resolución provisional del concurso.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se procederá a resolver la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta las demás disposiciones de esta convocatoria.

Dicha Resolución se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

### **Duodécima.- Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.**

Los concursantes podrán presentar reclamaciones, vía telemática, contra la resolución de la adjudicación provisional del concurso en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, en este plazo se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante la presentación de declaración jurada entregada junto con la solicitud de participación, así como aquella otra que sirva para subsanar los defectos de la documentación acreditativa detectados por esta Administración e indicados en la resolución de adjudicación provisional del concurso. En ningún caso se podrá presentar reclamación referida a méritos que no hubieran sido alegados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base octava de esta resolución.

Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar, vía telemática, renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados dentro del mismo plazo.

### **Decimotercera.- Resolución definitiva del concurso.**

13.1. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas tanto las renunciaciones como las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva, mediante Resolución que se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

13.2. Contra la Resolución que publique la adjudicación definitiva de destinos podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

13.3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución por la que se publica la adjudicación definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que esta Administración educativa determine.

Si el participante no ejercita la opción a que se refiere el párrafo anterior en el plazo establecido, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

13.4. La adjudicación de oficio de destino definitivo en los supuestos previstos en la presente convocatoria tendrá el mismo carácter y efectos que la adjudicación de destinos definitivos hecha a petición de los interesados.

**Decimocuarta.- Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.**

14.1. Los participantes voluntarios que no obtengan ninguno de los destinos solicitados permanecerán en el destino definitivo desde el que concursaron o en la situación administrativa desde la que concursaron.

14.2. Con las excepciones previstas en el punto siguiente, aquellos funcionarios que, estando obligados a participar y participando en el presente concurso de traslados, no obtengan destino definitivo como resultado de la adjudicación del mismo, quedarán en situación de provisionalidad, y estarán obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2021-2022 convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en el próximo concurso de traslados.

14.3. Los funcionarios obligados a participar en el concurso por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el punto 5.1.3 de la base quinta de la presente convocatoria, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Decimoquinta.- Desplazamientos posteriores a la adjudicación definitiva del concurso.**

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación del destino definitivo obtenido por algún docente como consecuencia de la estimación de un recurso o resolución administrativa, o de la ejecución de una sentencia, el funcionariado afectado quedará en situación de provisionalidad, con la condición de suprimido hasta tanto obtenga nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estos funcionarios tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.

**Decimosexta.- Reincorporación de excedentes.**

Quienes participen en esta convocatoria de concurso de traslados desde la situación de excedencia estarán obligados, en caso de obtener destino, a presentar en la Dirección Territorial de Educación donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, los siguientes documentos: copia de la Resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente.

#### **Decimoséptima.- Lenguas cooficiales.**

Aquellos concursantes que soliciten destino en centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, Navarra e Islas Baleares se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias sobre el conocimiento de la lengua cooficial correspondiente, de acuerdo con el artículo 3, apartado 2, de la Constitución Española.

#### **Decimoctava.- Fecha de efectos y toma de posesión.**

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2021.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2020-2021.

#### **Decimonovena.- Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.**

La participación en esta convocatoria supone la observancia expresa de sus bases por los participantes en todos sus extremos, aceptando incondicionalmente los interesados todas las bases en el momento de presentación de su solicitud, pudiendo ser anulado por la Dirección General de Personal, como órgano competente al efecto, el destino obtenido en fraude de Ley por aquellos participantes para los que se compruebe, por cualquier medio admisible en Derecho, la existencia de inexactitudes o falsedades en los documentos aportados por los mismos, con las consecuencias penales y disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa general y específica de aplicación y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para ello.

#### **Vigésima.- Presencia sindical.**

Las organizaciones sindicales podrán participar en los procesos a que se refiere la presente Resolución a través de sus órganos de participación.

#### **Vigesimoprimera.- Criterios de interpretación.**

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de este procedimiento de provisión, que mediante esta Resolución se convoca.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

**ANEXO I**

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 511)  
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
055	EDUCADORES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

## CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
025	ACTIVIDADES (C. ENSEÑANZAS INTEGRADAS)
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALAC. Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 512)  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 593)  
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GITARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 513)  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATEMÁTICAS Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓDIGOS MEC	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	BORDADOS Y ENCAJES
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES

## CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

<b>INFANTIL Y PRIMARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	<b>CÓDIGO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	31	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	21
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	32	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	22
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	33	MATEMÁTICAS	23
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	39	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	24
EDUCACIÓN FÍSICA	34	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	25
MÚSICA	35	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	26
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	36	EDUCACIÓN FÍSICA	27
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	37	MÚSICA	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	38	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	60
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	61

## CÓDIGOS DE ISLAS

<b>ISLA</b>	<b>CÓDIGO</b>
GRAN CANARIA	351
FUERTEVENTURA	352
LANZAROTE	353
TENERIFE	381
LA PALMA	382
LA GOMERA	383
EL HIERRO	384

**ANEXO II**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES**  
**TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frontera	380130009	El Golfo	38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	387025711 38011303	EOEP El Hierro IES Garcé
<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva	35010452	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35008640 35014676	CEEE Puerto del Rosario CIFP Majada Marcial
				35015619 35702376 I 35015711 35006187 35003630 35009361	EA En Puerto Del Rosario EOEP Fuerteventura Norte IES en Puerto del Rosario IES Puerto del Rosario IES San Diego de Alcalá IES Santo Tomás de Aquino
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal		

Isla	Localidad		Centro		
	Municipio	Código	Denominación	Código	
Gran Canaria	Agaete	350010001	Agaete	35009863	
		Aguimes	350020001	Aguimes	35000082
			350020002	Playa de Arinaga	35008391
	Aruacas	350020023	Polígono Residencial de Arinaga	35013702	
		350110002	Ingenio	35014664	
		350060002	Aruacas	357023741	
	Firgas	350060003	Bañaderos	35013842	
			Santidad	35009358	
	Gáldar	350080008	Firgas	35010609	
		350090003	Gáldar	35702381 I	
			San Isidro	35013635	
				35000628	
				35009334	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás
	Las Palmas de Gran Canaria	350160019	Marzagan	35008691	CEO Omayra Sánchez
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35014640	CIFF Cruz De Piedra
				35014652	CIFF San Cristobal
				35003034	EASD Gran Canaria
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escaleritas
				35702652 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Especifico De Discapacidades Auditivas
				35704334 I	EOEP Especifico de Discapacidades Motoras
				35704333 I	EOEP Especifico de Trastornos General
				35702658 I	EOEP La Vega de San José
				35702656 I	EOEP Las Canteras
				35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
				35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
				35002972	IES Alonso Quesada
				35007842	IES Ana Luisa Benítez
				35008470	IES El Batán
				35009577	IES El Rincón
				35009395	IES Feria del Atlántico
				35001293	IES Franchy Roca



Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
Moya	San Bartolomé de Tirajana	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas	
		350190009	Castillo del Romeral	35003733	CEO Pancho Guerra	
		350190020	Maspalomas	35010282	IES Armurga	
	Moya		350190030	Tunte	35006643	IES Faro de Maspalomas
			350190033	El Tablero	35007064	IES Támara
			350190038	San Fernando	35003812	CEO Tunte
			350160034	Tafira Alta	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
	Santa Lucía de Tirajana		350210002	La Atalaya	35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
			350210007	Santa Brigida	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
			350220002	El Doctoral	35013659	IES La Atalaya
Santa Lucía de Tirajana		350220011	Sardina	35010129	IES Santa Brigida	
		350220013	Véncandario	35010415	IES El Doctoral	
				35003976	IES Tamogante	
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste	
			35010130	IES Gran Canaria		
			35009401	IES José Zerpa		
			35014068	IES Josefina De La Torre		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Santa María de Guía de Gran	Casas de Aguilár	350230005	Casas de Aguilár	35004038	IES Santa Lucía
		35007854			IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran Canaria	35004041	CEO Luján Pérez		
		35008652	CEEE Marente		
		35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste		
		35004105	IES Guía		
Tejeda	35004130	IES Santa María de Guía			
	35004245	CEO Tejeda			
Telde	350250013	Tejeda			
	350260003	El Calero			
Telde	350260006	Casas Nuevas	35008411	IES El Calero	
	350260020	Las Huesas	35009346	IES Casas Nuevas	
	350260022	Jirímar	35009851	IES Las Huesas	
	35702368 I	Jirímar		EOEP Valle de Jirímar	
	35008287			IES Agustín Millares Sall	
	35008597			IES Jirímar	
Telde	35010142	IES Lila			
	35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo			
	35007945	IES Guillermina Brito			
	35008664	CEEE Petra Lorenzo			
35702662 I	EOEP Telde Costa				
35004452	IES José Arencibia Gil				

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>
		350260046	Válle de Los Nueve	IES José Frugoni Pérez
		350260048	Válle de Jinámar	IES Lomo de La Herradura
				IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				IES Profesor Juan Pulido Castro
		350270008	Teror	IES Válle De Los Nueve
	Teror			IES Fernando Sagaseta
	Valleseco	350320010	Valleseco	IES Teror
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	CEO Rey Juan Carlos I
	Vega de San Mateo	350330011	Véga de San Mateo	IES Valsequillo
				IES Véga de San Mateo
	Alajeró	380030007	Playa de Santiago	CEO Santiago Apóstol
	Hermigua	380210009	Hermigua	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	EOEP La Gomera
	Valle Gran Rey	380490002	La Calera	IES San Sebastián de La Gomera

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
La Palma	Vallehermoso	380500023	Vallehermoso	38007439
				CEO Nereida Díaz Abreu
	Bartolvento	380070001	Bartolvento	38017226
				Ceo en Vallehermoso
	Breña Baja	380090001	San José	38000470
				CEO Bartolvento
	El Paso	380270005	El Paso	38012010
				IES Las Breñas
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011947
				IES El Paso
				EOEP Valle de Aridane
				IES Eusebio Barreto Lorenzo
				IES José María Pérez Pulido
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601
				IES Puntagorda
San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011339	
			IES Cándido Marante Expósito	
Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	
			CEEE El Dorador	
			EA Manolo Blahnik	
			EOEP Santa Cruz de La Palma	
			IES Alonso Pérez Díaz	
			IES Luis Cobiella Cuevas	
			IES Virgen de Las Nieves	

Isla	Localidad			Centro		
	Municipio	Código	Denominación	Código	Denominación	Denominación
Lanzarote	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII	
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe	
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419	IES Villa de Mazo	
	Arrecife	350040003	Arrecife	35013969	CEO Argana	
				35015531	CIFP Zonzamas	
				35000306	EA Pancho Lasso	
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur	
				35006205	IES Agustín Espinosa	
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe	
				35009191	IES César Manrique	
			35015279	IES En Altavista		
			35010373	IES Las Maretas		
			35007398	IES Las Salinas		
	Haría	350100004	Haría	35009206	IES Haría	
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda	
				35009221	IES San Bartolomé	
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte	
		350240003	Caleta del Sebo			

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>			<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Tenerife</b>		350240005	Costa Teguiise	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
		350240015	Tahiche	35014147	IES Costa Teguiise
		350240017	Villa de Teguiise	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanes
	Tías			35009838	IES Teguiise
		350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348	IES Tías
	Tinajo			35010397	IES Tinajo
	Yaiza			35009218	IES Yaiza
		380010001	Adeje		
		380040001	Arafo		
		380050002	Villa de Arico		
		380060001	Arona		
			38702579 I	EOEP Isora	
			38010852	IES Adeje	
			38011960	IES El Galeón	
			38000238	CEO Andrés Orozco	
			38011868	IES Arico	
			38015412	SIES en Arona	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza
				38015254	IES Luis Diego Cuscoy
		380060005	Los Cristianos	38015382	IES Ichasagua
				38010712	IES Los Cristianos
		380060008	Las Galletas	38011844	IES Las Galletas
		380350005	San Miguel de Abona	38702656 I	EOEP Arona
	Buena Vista del Norte	380100001	Buena Vista del Norte	38006174	IES Buena Vista
	Candelaria	380110004	Candelaria	38011996	IES Punta Larga
				38011194	IES Santa Ana
	El Rosario	380320003	La Esperanza	38004384	CEO Leoncio Rodriguez
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque
	Fasnia	380120003	Fasnia	38000871	CEO Guajara
	Garachico	380150003	Garachico		

Isla	Localidad		Centro	
	Municipio	Código	Denominación	Código
Granadilla de Abona		380170012	Granadilla de Abona	38008663
		380170014	El Médano	38702515 I 38011315
		380170017	San Isidro	38015394
Güta de Isora		380190002	Alcalá	38015175 38010967
		380190008	Güta de Isora	38011972
Güümar		380200006	Güümar	3801553
		380220007	Icod de Los Vinos	38009311 38702576 I 38001671 38001644
La Guancha		380180003	La Guancha	38702577 I 38002089 38002077 38002065
		380250001	La Matanza de Acentejo	38008572
				38702575 I

Isla	Municipio	Localidad		Centro			
		Código	Denominación	Código	Denominación		
La Orotava	Aguamansa	380260001		38011200	IES La Matanza		
		380260019	La Orotava	38003409	CEO Manuel de Falla		
	San Antonio			38702512 I	EOEP La Orotava		
				38010979	IES El Mayorazgo		
				38010724	IES Rafael Arozarena		
		380260025	San Antonio	38003574	IES Villalba Hervás		
La Victoria de Acentejo			38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez			
			380510005	La Victoria de Acentejo	38007713	CEO Príncipe Felipe	
Los Realejos				38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández García		
			380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa	
			380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared	
			380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mency Bencomo	
Los Silos				38004311	IES Realejos		
			380420008	Los Silos	38010803	IES Daute-Los Silos	
Puerto de La Cruz							CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
			380220007	Icod de Los Vinos	38010581		
			380280004	Puerto de La Cruz	38003963	IES Agustín De Betancourt	
				380280006	La Vera	38003999	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>				
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>		
San Cristóbal de La Laguna	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38702513 I	EOEP Los Realejos		
				38011546	IES María Pérez Trujillo		
				38010797	IES Canarias		
				38008341	IES Profesor Martín Miranda		
				38010414	IES Geneto		
				38017093	CIFP La Laguna		
				38702653 I	EOEP La Laguna		
				38002831	IES Canarias Cabrera Pinto		
				38010700	IES Domingo Pérez Minik		
				38002791	IES La Laboral de La Laguna		
San Juan de La Rambla	San Juan de La Rambla			38008675	IES San Benito		
				38002806	IES Viera y Clavijo		
				380230019	Taco		
				380230020	Tejina		
				380230021	Valle de Guerra		
				380460013	El Socorro		
				380340008	Los Quevedos		
				380350005	San Miguel de Abona		
				380350007	Las Zocas		
						38003057	IES Antonio González González
San Miguel de Abona	San Miguel de Abona			38011522	IES Valle Guerra		
				38702573 I	EOEP San Benito		
				38011510	IES San Juan de La Rambla		
				38015230	CEEE Adeje		
						38002879	IES Marina Cebrián
						38002818	IES Padre Anchieta
						38011509	IES San Matías
							IES Antonio González González
							IES Valle Guerra
							EOEP San Benito

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Cruz de Tenerife			38015217	IES San Miguel
		380380003	Barranco Grande	38004347	CEO Bethencourt y Molina
		380380023	San Andrés	38702511 I	EOEP Anaga
				38010131	IES San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006231	CEEE Herrmano Pedro
				38016571	CIFP César Manrique
				38016672	CIFP Las Indias
				38016519	CIFP Los Gladiolos
				38006253	EASD Fernando Estévez
				38702651 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades Auditivas
				38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
				38706057 I	EOEP Específico de Trastornos General
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
				38006150	IES Andrés Bello
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38011133	IES El Chapatal
				38011959	IES Las Verdillas
				38010840	IES María Rosa Alonso
				38009102	IES Ofra
				38006162	IES Teobaldo Power
				38006204	IES Tomás de Iriarte
				38005297	IES Virgen de Candelaria
		380380026	Santa María del Mar	38702574 I	EOEP El Tablero
		380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>			<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Santa Úrsula	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400007	Tamaimo	38011856	IES Tamaimo
Tacoronte	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430011	Los Naranjeros	38011157	IES Los Naranjeros
Tegueste	Tegueste	380430016	Tacoronte	38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
		380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste
Vilaflor	Vilaflor	380520004	Vilaflor	38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor
<b>Total Centros: 284</b>					

**ANEXO III**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Valverde	380480022	Valverde	38011017	EOI Valverde
		350170009	Puerto del Rosario	35009450	EOI Puerto del Rosario
<b>Fuerteventura</b>	Arucas	350060002	Arucas	35009772	EOI Arucas
		350110002	Ingenio	35009784	EOI Ingenio
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35008381	EOI Las Palmas de Gran Canaria
		350190020	Maspalomas	35013805	EOI Las Palmas II
	Santa Brígida	350210007	Santa Brígida	35009735	EOI Maspalomas
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35009796	EOI Santa Brígida
	Santa María de Guía de Gran Canaria	350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35009814	EOI Santa Lucía
				35009802	EOI Santa María de Guía

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>
	Telde	350260044	Telde	35009826
<b>La Gomera</b>	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170
<b>La Palma</b>	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723
<b>Tenerife</b>	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169
	Güímar	380200006	Güímar	38011248
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38011261
	La Orotava	380260019	La Orotava	38011285



<b>ANEXO IV</b>					
<b>CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>					
<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35007374	CPM Las Palmas de Gran Canaria
				35013738	CSM Canarias (Sede Gran Canaria)
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009114	CPM Santa Cruz de Tenerife
				38015242	CSM Canarias (Sede Tenerife)
<b>Total Centros: 4</b>					

**ANEXO V**  
**CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35015619	EA En Puerto Del Rosario
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EASD Gran Canaria
<b>La Palma</b>	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005091	EA Manolo Blahník
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006253	EASD Fernando Estévez
<b>Total Centros:</b>				<b>5</b>	

**ANEXO VI**  
**CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
El Hierro	El Pinar de El Hierro	380540001	El Pinar	38008985	CEIP La Restinga
				38000949	CEIP Taibique
	Frontera	380130009	El Golfo	38000913	CEIP Tigaday
		Valverde	380480007	Guarazoca	38007294
	380480009		Isora	38007312	CEIP Isora
		380480012	Mocanal	38008006	CEIP El Mocanal Juana María Hernández
		380480016	San Andrés	38007361	CEIP San Andrés
		380480022	Valverde	38007373	CEIP Valverde
				387025711	EOEP El Hierro
	Fuerteventura	Antigua	350030002	Antigua	35000173
350030004			Triquijijate	35005641	CEIP Francisca Pérez
350030005			Valles de Ortega	35000185	CEIP Valles de Ortega
350070001			Betancuria	35006722	CEIP Alcaldesa Amparo Torres
350070002			Valle de Santa Inés		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Oliva		350140002	Corralejo	35006734	CEIP Gumersindo Martell
		350140003	El Cotillo	35014032	CEIP Antónito el Farero
				35005171	CEIP Bernabé Figueras Umpiérrez
				35009437	CEIP María Castrillo García
				35014007	CEIP Parque Natural Corralejo
				35005201	CEIP Tostón
		350140004	Lajares	35005183	CEIP Lajares
		350140005	La Oliva	35000963	CEIP La Oliva
		350140007	Tindaya	35005195	CEIP Tindaya
		350140009	Villaverde	35001013	CEIP Villaverde
Pájara		350150003	La Lajita	35009140	CEIP La Lajita
		350150004	Morro Jable	35009607	CEIP El Ciervo
		350150005	Pájara	35001025	CEIP Morro Jable
				35013672	CEIP Costa Calma
Puerto del Rosario		350170001	La Ampuyenta	35001049	CEIP Pájara
		350170003	Casillas del Ángel	35006084	CEIP Ampuyenta
				35005596	CEIP General Cullén Verdugo
350170006	Llanos de La Concepción				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350170008	El Matorral	35007234	CEIP Los Llanos de La Concepción
		350170009	Puerto del Rosario	35005808	CEIP Poeta Domingo Velázquez
				35008640	CEEE Puerto del Rosario
				35006631	CEIP Agustín Millares Carló
				35015701	CEIP en Puerto del Rosario
				35013799	CEIP Francisco Navarro Artilles
				35014019	CEIP La Hubara
				35007908	CEIP Pablo Neruda
				35003678	CEIP Puerto del Rosario
				35003617	CEIP San. José de Calasanz
				35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
		350170011	Tefía	35005811	CEIP Tefía
		350170013	Tetir		
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35005602	CEIP Domingo Juan Manrique
				35004622	CEIP Cristóbal García Blairzy
				35008317	CEIP Gran Tarajal
				35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
		350300005	Las Playitas	35007571	CEIP Las Playitas
		350300006	Tarajalejo		
		350300008	Tesejerague	35006001	CEIP Tarajalejo
		350300009	Tiscamanita	35006011	CEIP Tesejerague
		350300010	Tuineje	35005092	CEIP Tiscamanita

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Agaete	350010001	Agaete	35009164	CEIP Tuineje
		350010008	El Risco	35000011	CEIP José Sánchez y Sánchez
		350010009	San Pedro	35000033	CEIP El Risco
	Aguimes	350020001	Aguimes	35000045	CEIP Ana Betancor Estupiñán
		350020002	Playa de Aninaga	35008494	CEIP La Viñuela
		350020003	La Banda	35000057	CEIP Roque Aguayo
		350020005	Cruce de Aninaga	35000112	CEIP Veinte de Enero
		350020007	Las Rosas	35000124	CEIP Montaña Los Vélez
	Artenara	350020008	Temisas	35007179	CEIP Beñesmen
		350110002	Ingenio	35000136	CEP Doramas
		350050002	Artenara	35008512	EEl José Melián Rodríguez
		350060002	Arucas	35000151	CEIP María Muñoz Mayor
	Arucas			35000161	CEIP Temisas
				35702374I	EOEP Ingenio-Aguimes

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350060003	Bañaderos	35015590	CEIP en Arucas
		350060004	Cardonal	35000367	CEIP La Goleta
		350060005	Cardones	35000446	CEIP Bañaderos
		350060007	Cruz de Pineda	35005651	CEIP Estrella Barreiro Moreno
		350060013	Santidad	35000458	CEIP Eduardo Rivero Ramos
		350060014	Trapiche	35000461	CEIP Manolo Ortega
				35010191	CEIP Orobal
				35000495	CEIP Santidad
				35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
	Firgas			35000501	CEIP Trapiche
		350080002	Buenlugar	35000525	CEIP Buenlugar
		350080004	Cambalud	35000537	CEIP Cambalud
		350080008	Firgas	35000549	CEIP Villa de Firgas
		350080010	Padilla	35005560	CEIP Padilla
	Gáldar	350090001	Caideros	35000574	CEIP Caideros
		350090003	Gáldar	35007271	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez
				35000598	CEIP Antonio Padrón

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350090008	San Isidro	35000586	CEIP Fernando Guanarteme
				35009413	CEIP Los Quintana
				35008901	CEIP Maestro Manuel Cruz Saavedra
				35000707	CEIP San Isidro
		350090009	Sardina	35005547	CEIP Sardina del Norte
		350090010	Saucillo	35000719	CEIP Saucillo
		350090012	Hoya de Pineda	35005501	CEIP Hoya de Pineda
	Ingenio	350110001	Carrizal	35005584	CEIP Barrio Costa
				35006424	CEIP Chano Sánchez
				35000771	CEIP Claudio de La Torre
				35007878	CEIP Poeta Tomás Morales
		350110002	Ingenio	35000768	CEIP Aguatona
				35009267	CEIP Benito Pérez Galdós
				35000781	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez
				35006436	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz
				35007283	CEIP Profesor José Sánchez Sánchez
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35007647	CEIP Cuernmeja
				35004907	CEIP La Cardonera
				35003851	CEIP La Ladera
				35007118	CEIP Virgen del Carmen
		350200009	Tasarte	35004932	CEIP Tasarte

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Las Palmas de Gran Canaria		350160001	Almatriche	35001050	CEIP El Zardo
		350160002	La Calzada	35001074	CEIP La Calzada
		350160004	Casa Ayala	35001086	CEIP Asturias
		350160016	Lomo Blanco	35001116	CEIP San José Artesano
		350160019	Marzagán	35008691	CEO Omayra Sánchez
		350160022	Las Mesas Bajas	35009449	CEIP Las Mesas
		350160023	La Milagrosa	35001062	CEIP Los Altos
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEEE Salvador Rueda
				35013696	CEEE Siete Palmas
				35008721	CEIP Aguadulce
				35001487	CEIP Alcalde Ramirez Bethencourt
				35009905	CEIP Alcarvaneras
				35008718	CEIP Alcorac Henríquez
				35014494	CEIP Alisios
				35002893	CEIP Aragón
				35008706	CEIP Atlántida
				35007441	CEIP Buenavista I
		35001396	CEIP Cataluña		
		35001244	CEIP Cervantes		
		35008147	CEIP César Manrique		
		35008135	CEIP Doctor Juan Negrín		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		35001311		35001311	CEIP Don Benito
		35015280		35015280	CEIP Europa-Néstor Álamo
		35006591		35006591	CEIP Federico García Lorca
		35001268		35001268	CEIP Fernando Guanarteme
		35001578		35001578	CEIP Galicia
		35001219		35001219	CEIP Giner de Los Ríos
		35007453		35007453	CEIP Gran Canaria
		35008159		35008159	CEIP Guinguada
		35009541		35009541	CEIP Hoya Andrea
		35006621		35006621	CEIP Iberia
		35001281		35001281	CEIP Isabel La Católica
		35003401		35003401	CEIP Islas Baleares
		35008743		35008743	CEIP José Pérez y Pérez
		35001271		35001271	CEIP Las Canteras
		35014834		35014834	CEIP Las Rehoyas
		35007431		35007431	CEIP Las Torres
		35001301		35001301	CEIP León y Castillo
		35008093		35008093	CEIP Los Tarrales
		35014639		35014639	CEIP Martín Chirino
		35007881		35007881	CEIP Mesa y López
		35007684		35007684	CEIP Nanda Cambres
		35006448		35006448	CEIP Néstor de La Torre
		35001347		35001347	CEIP Pepe Dámaso
		35015516		35015516	CEIP Perseidas
		35007763		35007763	CEIP Pintor Manolo Millares
		35008639		35008639	CEIP Pintor Néstor
		35007970		35007970	CEIP Santa Bárbara
		35001323		35001323	CEIP Santa Catalina
		35010178		35010178	CEIP Siete Palmas

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
			35003423	CEIP Teobaldo Power
			35001372	CEIP Timplista José Antonio Ramos
			35006254	CEP Gutiérrez Rubalcava
			35006266	EEL Almirante Antequera
			35702657 I	EOEP Arenales
			35702660 I	EOEP Escaleritas
			35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
			35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades
			35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades
			35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.
			35702658 I	EOEP La Vega de San José
			35702656 I	EOEP Las Canteras
			35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
			35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
			35005407	CEIP San Lorenzo
	350160030	San Lorenzo		
	350160034	Tafira Alta		
	350160035	Tafira Baja		
	350160036	Tamaraceite		
			35005419	CEIP Salvador Manrique de Lara
			35005420	CEIP Adán del Castillo
			35010300	CEIP Alfredo Kraus
			35006850	CEIP Ciudad Del Campo
			35008160	CEIP Los Giles
			35003575	CEIP Valencia
	350160037	Tenoya		
	350160039	El Tosecón	35003605	CEIP María Jesús Pérez Morales
			35006278	CEIP El Tosecón

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Mogán		350120003	Arguineguín	35009000	CEIP Artermi Semidán
		350120010	Casas de Veneguera	35000859	CEIP Playa de Arguineguín
		350120022	Mogán	35005675	CEIP Casas de Veneguera
		350120031	Playa de Mogán	35000835	CEO Mogán
		350130004	Carretería	35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
		350130005	La Costa	35000860	CEIP Playa de Mogán
		350130008	Frontón		
		350130014	Villa de Moya		
		350130017	Fontanales		
		350130021	Trujillo		
San Bartolomé de Tirajana		350120003	Arguineguín	35000914	CEIP Agustín Hernández Díaz
		350190002	Aldea Blanca	35000938	CEIP Manuel Balbuena Pedraza
		350190009	Castillo del Romeral	35006795	CEIP Trujillo
		350190011	Cercados de Espino	35003711	CEIP Santa Águeda
				35005237	CEIP Aldea Blanca
				35003733	CEO Pancho Guerra

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350190016	Juan Grande	35005833	CEIP Cercado de Espino
		350190020	Maspalomas	35005249	CEIP Juan Grande
				35007507	CEIP Alcalde Marcial Franco
				35007787	CEIP Las Dunas
				35008524	CEIP Oasis de Maspalomas
				35003757	CEIP San Fernando de Maspalomas
		350190021	El Matorral	35004865	CEIP El Matorral
		350190030	Tunte	35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35013908	CEIP El Tablero
				35005882	CEIP Montaña La Data
				35007519	CEIP Pepe Monagas
		350190038	San Fernando	35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210001	La Angostura	35005250	CEIP La Angostura
		350210002	La Atalaya	35003903	CEIP José Manuel Illera de La Mora
		350210003	El Gamonal	35005900	CEIP El Gamonal
		350210005	Pino Santo	35006060	CEIP Pino Santo Bajo
		350210007	Santa Brígida	35003927	CEIP Juan del Río Ayala

<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Santa Lucía de Tirajana	350220001	Cruce de Sardinia	35006333	CEIP Barranco Balos
			35008184	CEIP El Canario
			35013881	CEIP La Zafra
			35009152	CEIP Los Llanos
			35008196	CEIP Tajinaste
			35003952	CEIP Ansite
			35006345	CEIP La Cerruda
			35003964	CEIP Santa Lucía
			35008202	CEIP Camino de La Madera
			35003991	CEIP Casa Pastores
			35006886	CEIP Policarpo Báez
			35008238	CEIP El Cardón
			35008226	CEIP La Paredilla
Santa María de Guía de Gran			35014101	CEIP Las Tederas
			35004002	CEIP Tagoror
			35004956	CEIP Tamarán
			35007799	CEIP Tingüaro
			35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
	350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
	350230008	Montaña Alta	35004063	CEIP Piedra de Molino
	350230012	San Juan	35004099	CEIP La Dehesa - San Juan

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350250013	Santa María de Guía de Gran	35008652	CEEE Marente
				35004166	CEIP Juan Arencibia Sosa
				35006451	CEIP Luis Corti
				35006461	CEIP Miguel de Santiago
				35004154	CEIP Nicolás Aguiar Jiménez
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
	Tejeda	350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Telde	350260002	La Breña	35007143	CEIP Las Breñas
		350260003	El Calero	35004257	CEIP Esteban Navarro Sánchez
		350260004	Callejón del Castillo	35005614	CEIP María Jesús Ramírez Díaz
		350260005	El Caracol	35005961	CEIP Doctor Gregorio Chli Y Naranjo
		350260007	Los Caserones	35006941	CEIP Los Caserones
		350260014	La Garita	35010002	CEIP La Garita
		350260015	La Gavia	35004269	CEIP Profesora Adelina Flores Medina
		350260016	El Goro	35005006	CEIP El Goro
		350260022	Jinámar	35009462	CEIP Hilda Zudán
				35008925	CEIP Jinámar Fase V
				35004270	CEIP José Tejera Santana

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
				35008275	CEIP Pedro Lezcano
				35006655	CEIP Poeta Montiano Placeres
				35702368 I	EOEP Valle de Jiménez
		350260024	Lomo de La Herradura	35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260025	Lomo Magullo	35004282	CEIP Padre Collado
		350260027	La Majadilla	35005021	CEIP Agustín Manrique de Lara
		350260028	Marpequeña	35007829	CEIP Marpequeña
		350260031	Montaña de Las Palmas	35009012	CEIP Montaña Las Palmas
		350260032	Ojos de Garza	35005031	CEIP Lucía Jiménez Oliva
		350260034	La Pardilla	35004294	CEIP María Suárez Fiol
		350260036	Playa de Melanara	35004300	CEIP Príncipe de Asturias
		350260040	San Antonio	35005043	CEIP San Antonio
		350260041	San Isidro	35006357	CEIP Juan Negrín
		350260042	San José de Las Longueras	35004312	CEIP Doctor Hernández Benítez
				35008445	CEIP Poeta Francisco Tarajano
		350260044	Telde	35008664	CEEE Petra Lorenzo
				35004348	CEIP Amelia Vega Monzón
				35004324	CEIP Fernando León y Castillo
				35007817	CEIP Plácido Fleitas

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
				35004336	CEIP Poeta Fernando González
				35006473	CEIP San Juan
				35006311	CEIP Saulo Torón
				35702662 I	EOEP Telde Costa
				35007301	CEIP Maestro Félix Santana
	Teror	350260046	Valle de Los Nueve		
		350270005	El Palmar	35004491	CEIP Huertas del Palmar
		350270006	Mirafior	35005456	CEIP Mirafior
		350270008	Teror	35004518	CEIP Monseñor Socorro Lantigua
	Valleseco	350320010	Valleseco		
	Valsequillo	350310011	Los Llanetes	35004713	CEO Rey Juan Carlos I
		350310019	Tentemiguada	35004658	CEIP Los Llanetes
		350310020	Valsequillo	35005471	CEIP Tentemiguada
		350310021	Valle de San Roque	35004683	CEIP Valsequillo
		350310022	Las Vegas	35004695	CEIP Valle de San Roque
	Vega de San Mateo	350330001	Artíñez	35004701	CEIP Las Vegas
		350330006	Las Lagunetas	35006023	CEIP Artíñez
				35004737	CEIP Las Lagunetas

Isla	Municipio	Localidad		Centro		
		Código	Denominación	Código	Denominación	
La Gomera	Agulo	350330008	La Lechuza	35005481	CEIP La Lechuza	
		350330010	Utiaca	35004750	CEIP La Solana	
		350330011	Vega de San Mateo	35004749	CEIP Utiaca	
	Alajeró	380020001	Agulo	38000101	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos	
					CEIP Áurea Miranda González	
					CEIP Alajeró	
	Hermigua	380030007	Playa de Santiago	38000202	CEO Santiago Apóstol	
					38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
					380210009	Hermigua
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38009175	CEIP La Lomada	
					38004891	CEIP Ruiz de Padrón
					38702655 I	EOEP La Gomera
Valle Gran Rey	380490002	La Calera	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu		
				380490011	El Retamal	38007452
Vallehermoso	380500001	Alojera	38007476	CEIP Alojera		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380500007	La Dama	38007543	CEIP La Dama
		380500021	Temocodá	38007622	CEIP Temocodá
		380500023	Vallehermoso	38017226	Ceo en Vallehermoso
<b>La Palma</b>					
	Barlovento	380070001	Barlovento	38000470	CEO Barlovento
		380070002	Las Cabezadas	38000494	CEIP Las Cabezadas
		380070003	La Cuesta	38000512	CEIP La Cuesta
	Brefia Alta	380080001	Botazo	38000551	CEIP Botazo
		380080002	Brefia	38000561	CEIP Brefia
		380080003	Buenavista de Abajo	38000597	CEIP Manuel Galván de Las Casas
		380080008	Miranda	38000615	CEIP Buenavista de Abajo
	Brefia Baja			38000627	CEIP Miranda
		380090001	San José	38000639	CEIP San José
		380090004	Las Ledas	38000688	CEIP Las Ledas
		380090007	San Antonio	38000706	CEIP San Antonio
	El Paso				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>		<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	380270003	Jedey			38008869	CEIP Jedey
	380270005	El Paso			38003756	CEIP Adamancasis
	380270008	Tacande			38010426	CEIP La Rosa-Camino Viejo
	380270010	Triana			38009576	CEIP Tacande
					38003860	CEIP Arco Iris
	380140002	Los Canarios			38000974	CEIP Cecilia González Alayón
	380140005	Las Indias			38000962	CEIP Los Canarios
					38000986	CEIP Las Indias
	380160004	Santo Domingo			38001139	CEIP Santo Domingo
	380240003	Los Campitos			38003148	CEIP Los Campitos
	380240005	Los Llanos de Aridane			38009151	CEIP El Roque
					38003185	CEIP Mariela Cáceres Pérez
					38003173	CEIP Mayantigo
					38702570 I	EOEP Valle de Aridane
	380240006	Las Manchas			38003288	CEIP Las Manchas
	380240008	Puerto Naos			38003291	CEIP María Milagros Acosta García
	380240010	Tajuya			38003306	CEIP La Laguna

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380240011	Todoque	38003318	CEIP Todoque
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38004062	CEIP Puntagorda
	Puntallana	380300001	La Galga	38004086	CEIP La Galga
		380300002	El Granel	38004098	CEIP Rita Rodríguez Álvarez
		380300003	Puntallana	38004116	CEIP Puntallana
		380300005	Tenagua	38004131	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
	San Andrés y Sauces	380330005	Garachico	38004554	CEIP Los Galguitos
		380330013	San Andrés	38008158	CEIP San Andrés
		380330016	Los Sauces	38004633	CEIP José Luis Albendea y Gómez de
		380330019	Verada de Las Lomadas	38004657	CEIP Verada de Las Lomadas
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEEE El Dorador
				38005054	CEIP Anselmo Pérez Brito
				38009588	CEIP Benahoare
				38010669	CEIP Gabriel Duque Acosta
				38005017	CEIP José Pérez Vidal
				38004955	CEIP Las Nieves
				38004967	CEIP Tagoja

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380370026	Velhoco	387025171	EOEP Santa Cruz de La Palma
	Tazacorte	380450004	Puerto	38005111	CEIP San Vicente
		380450007	Tazacorte	38010451	CEIP El Puerto
	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007075	CEO Juan XXIII
	Villa de Mazo	380530002	Lodero	38007269	CEO Tijarafe
		380530006	Monte de Breña	38007804	CEIP Lodero
		380530007	Monte de Luna	38007828	CEIP Monte Breña
		380530010	El Pueblo	38007853	CEIP Montes de Luna
		380530012	La Sabina	38008651	CEIP Princesa Arecida
		380530014	Tigalate	38010268	CEIP La Sabina
				38007919	CEIP Tigalate
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000239	CEIP Adolfo Topham
				35006199	CEIP Antonio Zerolo
				35008071	CEIP Argana Alta
				35000227	CEIP Benito Méndez Tarajano
				35007741	CEIP Capellanía del Yágabo

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35000197	CEIP La Destila
				35006539	CEIP Los Geranios
				35006667	CEIP Nieves Toledo
				35000215	CEIP Titerroy
				35013969	CEO Argana
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur
	Haría	350100001	Arrieta	35006758	CEIP La Garita
		350100004	Haría	35000720	CEIP San Juan
		350100006	Mala	35000756	CEIP Las Mercedes
	San Bartolomé	350180002	Güime	35007775	CEIP Güime
		350180004	Montaña Blanca	35005225	CEIP María Auxiliadora
		350180006	San Bartolomé	35003708	CEIP Ajei
				35013933	CEIP El Quintero
				35009425	CEIP Playa Honda
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte
		350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa
		350240004	Las Caletas	35007556	CEIP La Caleta de Famara
		350240005	Costa Teguise	35013878	CEIP Costa Teguise

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
	350240006	Guatiza	35005274	CEIP Guenia
	350240011	MunIQUE	35006898	CEIP MunIQUE
	350240012	Nazaret	35007568	CEIP Nazaret
	350240014	Soo	35004981	CEIP Soo
	350240015	Tahiche	35009103	CEEE Nuestra Señora de Los Volcanés
	350240016	Tao	35004208	CEIP César Manrique Cabrera
	350240017	Villa de TeguiSe	35006904	CEIP Tao
	350240019	Triagua	35004211	CEIP Doctor Alfonso Spínola
	350240020	Los Valles	35007052	CEIP Triagua
	350280001	La Asomada	35006928	CEIP Los Valles
Tías	350280007	Puerto del Carmen	35006953	CEIP La Asomada - Mácher
	350280008	Tías	35005067	CEIP Concepción Rodríguez Artilés
Tinajo	350290001	El Cuchillo	35004609	CEIP Alcalde Rafael Cedrés
	350290002	Mancha Blanca	35007167	CEIP El Cuchillo
	350290004	Tinajo	35005079	CEIP Guignán

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350290005	La Vegueta	35004610	CEIP Virgen de Los Volcanés
	Yaiza	350340001	Las Breñas	35005080	CEIP La Vegueta
		350340002	Femés	35006989	CEIP Las Breñas
		350340004	Playa Blanca	35006990	CEIP Maraña
		350340005	Uga	35007003	CEIP Playa Blanca
		350340007	Yaiza	35004816	CEIP Uga
				35004828	CEIP Yaiza
<b>Tenerife</b>					
	Adeje	380010001	Adeje	38000019	CEIP Adeje
				38012009	CEIP Barranco de las Torres
				38009141	CEIP Los Olivos
				38702579 I	EOEP Isora
		380010002	Armeñime	38000068	CEIP Armeñime
		380010009	Fañabé	38000081	CEIP Fañabé
		380010025	Tijoco Bajo	38000093	CEIP Tijoco Bajo
	Arafo	380040001	Arafo	38000238	CEO Andrés Orozco
	Arico	380050002	Villa de Arico		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380050008	La Degollada	38000263	CEIP Villa de Anico
		380050015	Poris de Abona	38000299	CEIP Nuestra Señora de La Luz
		380050016	El Río	38000330	CEIP Virgen de Fátima
				38000354	CEIP El Río
	Arona	380060001	Arona	38000366	CEIP Óscar Domínguez
		380060002	Buzanada	38000378	CEIP Buzanada
		380060003	Cabo Blanco	38000408	CEIP Cabo Blanco
		380060004	La Camella	38008781	CEIP Chayofa
		380060005	Los Cristianos	38010645	CEIP Los Cristianos
				38000421	CEIP Pérez Valero
		380060008	Las Galletas	38008614	CEIP El Fraile
				38011765	CEIP La Estrella
				38010475	CEIP Luis Álvarez Cruz
				38015400	CEIP Parque La Reina
		380060017	Playa de Las Américas	38010384	CEIP Playa Las Américas
		380060018	Valle de San Lorenzo	38000469	CEIP Valle San Lorenzo
		380350005	San Miguel de Abona	38702656 I	EOEP Arona
	Buena Vista del Norte	380100001	Buena Vista del Norte		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
Candelaria		380110001	Araya	38010396	CEIP La Cuesta
		380110002	Barranco Hondo	38000731	CEIP Nicolás Díaz Dorta
		380110004	Candelaria	38000792	CEIP Araya
		380110006	Iguete	38000810	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa
		380320003	La Esperanza	38000834	CEIP Príncipe Felipe
		380320009	San Isidro	38010876	CEIP Punta Larga
El Rosario		380110006	Iguete	38000858	CEIP Iguete
		380410001	Ravelo	38011066	CEIP Camino Erillas
		380410002	El Sauzal	38009357	CEIP Machado
		380440004	San José de Los Llanos	38004384	CEO Leoncio Rodríguez
El Tanque		380410001	Ravelo	38004441	CEIP San Isidro
		380410002	El Sauzal	38006678	CEIP Nuestra Señora de Los Angeles
		380440001	Cruz Grande	38006681	CEIP Samoga
		380440003	Ruigómez	38007026	CEIP Miguel de Cervantes
Fasnia		380440004	San José de Los Llanos	38007041	CEIP Pablo Díaz Martín
				38008501	CEIP Victorino Alayón

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380120003	Fasnia	38000871	CEO Guajara
		380120007	La Zarza	38000901	CEIP La Zarza
	Garachico	380150003	Garachico	38001036	CEIP Antonio del Valle Menéndez
		380150004	Genoves	38008808	CEIP Genovés
	Granadilla de Abona	380170001	Los Abrigos	38008146	CEIP Los Abrigos
		380170003	Los Blanquitos	38001231	CEIP San Benito
		380170006	Cruz de Tea	38001243	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje
		380170008	Charco del Pino	38001267	CEIP Charco del Pino
		380170009	Chirmitche	38001280	CEIP Virgen del Pilar
		380170012	Granadilla de Abona	38007932	CEIP Granadilla de Abona
				38010657	CEIP La Pasada
				387025151	EOEP Abona
		380170014	El Médano	38015643	CEIP Montaña Pelada
				38010402	CEIP Montaña Roja
		380170016	El Salto	38001361	CEIP Froilán Hernández González
		380170017	San Isidro	38008560	CEIP Abona
				38015680	CEIP Isaac De Vega

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Güímar	Güía de Isora	380190002	Alcalá	38001395	CEIP Juan García Pérez
				38015436	CEIP La Jurada
				38009746	CEIP Aponte
				38001474	CEIP La Cumbrita
				38001486	CEIP Chiguergue
				38001498	CEIP Chigora
				38001516	CEIP Chirche
				38001528	CEIP Almacigo
				38009451	CEIP La Era
				38008377	CEIP Adoración Rodríguez Alonso
				38001589	CEIP Teobaldo Power
				38001590	CEIP La Montaña
				38008811	CEIP Vera de Erques
		38010554	CEIP Agache		
		38009311	CEEE Chacona		
		38001619	CEIP Alfonso X El Sabio		
		38008043	CEIP Julián Zafra Moreno		
		38702576 I	EOEP Valle de Güímar		
		380200010	Puertito de Güímar		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Icod de Los Vinos		380220002	Buen Paso	38001723	CEIP El Puerto de Güimar
		380220004	Cueva del Viento	38001899	CEIP Buen Paso I
		380220007	Icod de Los Vinos	38001917	EEl Cueva del Viento
				38001887	CEIP Campino
				38002041	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo
				38001930	CEIP Julio Delgado Delgado
				38001954	CEIP Las Abiertas
				38008845	EEl Icod
				387025771	EOEP Ycoden-Daute
				38002090	CEIP La Mancha
La Guancha		380220008	La Mancha	38008584	CEIP Baldomero Bethencourt Francés
		380220009	San Felipe	38002119	CEIP Enrique González Martín
		380220011	Santa Bárbara	38002120	CEIP Llanito Perera
		380220012	La Vega	38010244	CEIP La Vega
La Matanza de Acentejo		380180003	La Guancha	38001437	CEIP Plus Ultra
		380180013	Tierra de Costa	38001425	CEIP Santo Domingo
		380250001	La Matanza de Acentejo	38003392	CEIP Acentejo
			38009941	CEIP Atalaya	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
La Orotava		380260001	Agumansa	387025751	EOEP Acentejo
		380260004	Benijos	38010888	CEIP Agumansa
			38003409	CEO Manuel de Falla	
		380260012	La Florida	38008857	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez
			38003483	CEIP Leoncio Estévez Luis	
		380260016	La Luz	38003495	CEIP La Luz
			38003537	CEIP Dominguez Alfonso	
		380260019	La Orotava	38003513	CEIP Nuestra Señora de La Concepción
			38003562	CEIP Ramón y Cajal	
		380260020	La Perdoma	38003501	CEIP San Agustín
38010578	CEIP Santo Tomás de Aquino				
La Victoria de Acentejo		380260025	San Antonio	387025121	EOEP La Orotava
			38009795	CEIP Infanta Elena	
		380510002	Bajos y Tagoro	38003653	CEIP Santa Teresa de Jesús
			38003719	CEIP Inocencio Sosa Hernández	
Los Realejos		380510005	La Victoria de Acentejo	38007658	CEIP Bajos y Tagoro
		380310004	Cruz Santa	38009680	CEIP Santo Domingo
			38007713	CEO Principe Felipe	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380310007	Icod El Alto	38008110	CEIP Meneey Bentor
		380310008	La Longuera	38004177	CEO La Pared
		380310010	La Montañeta	38004207	CEIP El Toscal-Longuera
		380310011	Palo Blanco	38004232	CEIP La Montañeta
		380310016	Realejo Alto	38004244	CEIP Palo Blanco
		380310017	Realejo Bajo	38004256	CEIP Pérez Zamora
				38004301	CEIP Agustín Espinosa
				38004293	CEIP San Sebastián
	Los Silos	380420001	La Caleta	38010256	CEIP Las Salinas
		380420003	Erjos	38006745	CEIP Erjos
		380420006	San Bernardo	38006769	CEIP San Bernardo
		380420007	San José	38008079	CEIP San José
		380420008	Los Silos	38006782	CEIP Aregume
		380420009	La Tierra del Trigo	38006794	CEIP Tierra del Trigo
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38010581	CEEE Inés Fuentes Y González De Aledo
				38003926	CEIP César Manrique
				38009801	CEIP San Antonio

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380280005	Punta Brava	38003914	CEIP Tomás de Iriarte
		380280006	La Vera	38004001	CEIP Punta Brava
				38004013	CEIP Juan Cruz Ruiz
				387025131	EOEP Los Realejos
	San Cristóbal de La Laguna	380230002	Bajamar	38009564	EEl Bajamar
		380230003	Los Baldíos	38002156	CEIP Alonso Nava y Grimón
		380230004	La Cuesta	38002193	CEIP Ángeles Bermejo
				38008331	CEIP Fernando III El Santo
				38008109	CEIP Las Mantecas
				38009761	CEIP Narciso Brito
		380230006	Finca España	38008596	CEIP Clorinda Salazar
		380230007	Geneto	38008471	CEIP Las Chumberas
				38008699	CEIP Montaña Pacho
		380230010	Guamasa	38002326	CEIP Santa Rosa de Lima
		380230012	Las Mercedes	38002341	CEIP Las Mercedes
		380230013	Las Montañas	38009461	CEIP Las Carboneras
		380230014	El Ortigal	38002387	CEIP El Ortigal
		380230015	Punta del Hidalgo	38002417	CEIP Punta del Hidalgo

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008705	CEIP Aguere
				38009539	CEIP Camino de La Villa
				38009771	CEIP Camino Largo
				38002478	CEIP La Verdellada
				38002508	CEIP Prácticas Aneja E.U.P.
				38002481	CEIP San Benito
				38702653 I	EOEP La Laguna
		380230019	Taco	38009931	CEIP Cardonal I
				38010751	CEIP Los Andenes de Taco
				38002880	CEIP San Luis Gonzaga
				38008626	CEIP San Matías
		380230020	Tejina	38008547	CEIP Princesa Tejina
				38003045	CEIP San Bartolomé
		380230021	Valle de Guerra	38009783	CEIP Ayatimas
				38003112	CEIP Lope de Guerra
		380460013	El Socorro	38702573 I	EOEP San Benito
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38004694	CEIP Francisco Afonso Carrillo
		380340010	Las Rosas	38008493	EEL Las Rosas
		380340012	San Juan de La Rambla	38004748	CEIP Ángel Guimerá
	San Miguel de Abona	380350001	Aldea Blanca	38004773	CEIP Aldea Blanca

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380350004	El Roque	38009059	CEIP El Roque
		380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEEE Adeje
				38009965	CEIP El Monte
				38015461	CEIP Llano De Las Naciones
				38004815	CEIP San Miguel
		380350007	Las Zocas	38004840	CEIP Juan Bethencourt Alfonso
	Santa Cruz de Tenerife	380380003	Barranco Grande	38009485	CEIP El Draguillo
				38004347	CEO Bethencourt y Molina
		380380014	Iguete de San Andrés	38005157	CEIP José Pérez Rodríguez
		380380017	Llano del Moro	38004438	CEIP Matías Llabrés Verd
		380380018	Manía Jiménez	38005169	CEIP Rafael Gaviño del Bosque
		380380022	Roque Negro	38006368	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz
		380380023	San Andrés	38005133	CEIP San Andrés
				387025111	EOEP Anaga
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006231	CEEE Hermano Pedro
				38005406	CEIP Alfonso Spinola
				38008122	CEIP Chumísay
				38011121	CEIP El Chapatal
				38005716	CEIP Fray Albino
				38005327	CEIP García Escámez

Isla	Localidad		Centro	
	Código	Denominación	Código	Denominación
			38016684	CEIP Gesta 25 De Julio
			38005704	CEIP Isabel La Católica
			38016532	CEIP La Salud
			38005509	CEIP Las Delicias
			38009497	CEIP Las Retamas
			38009217	CEIP Los Dragos
			38008948	CEIP Los Verodes
			38006289	CEIP María Isabel Sarmiento
			38005376	CEIP Miguel Pintor González
			38008742	CEIP Ofra Vistabella
			38005731	CEIP Onésimo Redondo
			38005674	CEIP Salamanca
			38005686	CEIP San Fernando
			38007981	CEIP Susana Villavicencio
			38005315	CEIP Tagoror
			38006137	CEIP Tomé Cano
			38008067	CEIP Villa Ascensión
			38702651 I	EOEP Especifico de Deficientes Visuales
			38706055 I	EOEP Especifico de Discapacidades
			38706056 I	EOEP Especifico de Discapacidades
			38706057 I	EOEP Especifico de Trastornos General
			38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
	380380026	Santa María del Mar	38011558	CEIP Los Menceyes
			38004451	CEIP Santa María del Mar
			38010891	CEIP Secundino Delgado
			38702574 I	EOEP El Tablero
	380380027	El Sobradillo	38004487	CEIP Santa Cruz de California

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380380028	El Tablero	38010441	CEIP El Tablero
		380380030	Tagamana	38006381	CEIP Julián Rojas de Vera
		380380031	Tincer	38009527	CEIP Tincer
	Santa Úrsula	380390002	La Corujera	38006401	CEIP La Corujera
		380390005	Santa Úrsula	38009825	CEIP Mencey Bencomo
				38006472	CEIP San Fernando
				38006459	CEIP Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400001	Arguayo	38006514	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández
		380400004	Puerto de Santiago	38006538	CEIP José Esquivel
		380400006	Santiago del Teide	38006551	CEIP Feliciano Hernández García
		380400007	Tamaumo	38006587	CEIP Tamaumo
	Tacoronte	380430001	Adelantado	38009606	CEIP Maximiliano Gil Melián
		380430002	Aguagarcía	38006812	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-agua
		380430007	Guayonge	38009515	CEIP Guayonge
		380430011	Los Naranjeros	38006915	CEIP Ernesto Castro Farfía
		380430015	San Jerónimo Los Perales		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380430016	Tacoronte	38006952	CEIP San Juan Perales
				38006964	CEIP María Rosa Alonso
	Teguiste	380460009	Pedro Álvarez	38007099	CEIP Melchor Niñez Tejera
		380460013	El Socorro	38007117	CEIP Francisca Santos Melián
		380460015	Teguiste	38011005	CEIP María del Carmen Fernández Melián
				38007154	CEIP Teofilo Pérez
	Vilaflor	380520001	La Escalona	38007762	CEIP La Escalona
		380520004	Vilaflor	38007798	CEIP Hermano Pedro
				38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor
<b>Total Centros: 640</b>					

**ANEXO VII**  
**CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)**

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Denominación</i>	<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frñntera	380130009	El Golfo		38011625	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde		38011303	IES Garoé
<b>Fuerteventura</b>	La Oliva	350140002	Corralejo		35010476	IES Corralejo
		350140005	La Oliva		35010452	IES La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable		35010221	IES Jardía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario		35015711	IES en Puerto del Rosario
<b>Gran Canaria</b>	Tuineje	350300004	Gran Tarajal		35006187	IES Puerto del Rosario
					35003630	IES San Diego de Alcalá
					35009361	IES Santo Tomás de Aquino
					35009887	IES Gran Tarajal
	Agaeete	350010001	Agaeete		35010610	IES Vigán
	Agüimes				35009863	IES Agaeete Pepe Dámaso

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350020001	Agtümes	35000082	IES Joaquín Artilés
		350020002	Playa de Arinaga	35008391	IES Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga
	Aruacas	350060002	Aruacas	35013842	IES Arucas-Domingo Rivero
		350060003	Bañaderos	35009358	IES Santiago Santana Díaz
				35010609	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
	Firgas	350080008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas
	Gáldar	350090003	Gáldar	35000628	IES Saulo Torón
		350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro
	Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35002972	IES Alonso Quesada

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		35007842	IES Ana Luisa Benítez	35007842	IES Ana Luisa Benítez
		35008470	IES El Bañán	35008470	IES El Bañán
		35009577	IES El Rincón	35009577	IES El Rincón
		35009395	IES Feria del Atlántico	35009395	IES Feria del Atlántico
		35001293	IES Franchy Roca	35001293	IES Franchy Roca
		35006618	IES Francisco Hernández Monzón	35006618	IES Francisco Hernández Monzón
		35007994	IES Guanarteme	35007994	IES Guanarteme
		35002923	IES Isabel de España	35002923	IES Isabel de España
		35003393	IES Islas Canarias	35003393	IES Islas Canarias
		35001426	IES Jerónimo Saavedra	35001426	IES Jerónimo Saavedra
		35003332	IES La Isleta	35003332	IES La Isleta
		35002960	IES La Mimilla	35002960	IES La Mimilla
		35009139	IES La Vega de San José	35009139	IES La Vega de San José
		35010427	IES Los Tarrahales	35010427	IES Los Tarrahales
		35008561	IES Mesa y López	35008561	IES Mesa y López
		35009322	IES Pablo Montesino	35009322	IES Pablo Montesino
		35002911	IES Pérez Galdós	35002911	IES Pérez Galdós
		35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano	35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano
		35002984	IES Politécnico Las Palmas	35002984	IES Politécnico Las Palmas
		35009383	IES Primero de Mayo	35009383	IES Primero de Mayo
		35001438	IES Ramón Menéndez Pidal	35001438	IES Ramón Menéndez Pidal
		35010208	IES Schamari	35010208	IES Schamari
		35010439	IES Siete Palmas	35010439	IES Siete Palmas
		35007891	IES Simón Pérez	35007891	IES Simón Pérez
		35009899	IES Tony Gallardo	35009899	IES Tony Gallardo
		35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela	35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160034	Tafira Alta		

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		350160035	Tafira Baja	35003563	IES Felo Monzón Grau Bassas
		350160036	Tamaraceite	35010403	IES Antonio Godoy Sosa
	Mogán			35009711	IES Cairasco de Figueroa
		350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Tamara
		350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
	Santa Brigida	350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brigida	35010129	IES Santa Brigida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35010130	IES Gran Canaria

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
	Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran	35009401	IES José Zerpa
				35014068	IES Josefina De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
				35004105	IES Guía
				35004130	IES Santa María de Guía
	Telde	350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008597	IES Jinámar
				35010142	IES Lila
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35004452	IES José Arencibia Gil
				35008068	IES José Frugoni Pérez
				35010154	IES Lomo de La Herradura
				35007696	IES Profesor Antonio Cabrera Pérez
				35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055	IES Valle De Los Nueve

<i>Isla</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Municipio</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>
	Teror	350270008	Teror	35010269
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009841
	Vega de San Mateo	350330011	Vega de San Mateo	35009589
<b>La Gomera</b>	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011583
<b>La Palma</b>	Breña Baja	380090001	San José	38012010
	El Paso	380270005	El Paso	38011947
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38003276
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011601
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011339

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
<b>Lanzarote</b>	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38005081	IES Alonso Pérez Díaz	
				38005078	IES Luis Cobiella Cuevas	
				38005066	IES Virgen de Las Nieves	
				38008419	IES Villa de Mazo	
	Arrecife			35006205	IES Agustín Espinosa	
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe	
				35009191	IES César Manrique	
				35015279	IES En Altavista	
				35010373	IES Las Mareas	
				35007398	IES Las Salinas	
		Haría	350100004	Haría	35009206	IES Haría
		San Bartolomé			35010543	IES Playa Honda
			350180006	San Bartolomé	35009221	IES San Bartolomé
		Teguise	350240005	Costa Teguise	35014147	IES Costa Teguise
			350240017	Villa de Teguise	35009838	IES Teguise
	Tias	350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen	

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
Tenerife	Tinajo	350280008	Tías	35010348	IES Tías
		350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
		350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje
				38011960	IES El Galeón
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico
	Arona	380060001	Arona	38015412	SIES en Arona
		380060003	Cabo Blanco	38015187	IES Guaza
				38015254	IES Luis Diego Cusecoy
		380060005	Los Cristianos	38015382	IES Ichasagua
				38010712	IES Los Cristianos
	Buenavista del Norte	380100001	Las Galletas	38011844	IES Las Galletas
Buenavista del Norte			38006174	IES Buenavista	
Candelaria					

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
		380110004	Candelaria	38011996	IES Purta Larga
				38011194	IES Santa Ana
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281	IES El Tanque
	Garachico	380150003	Garachico	38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170014	El Médano	38015394	IES El Médano
		380170017	San Isidro	38015175	IES Los Cardones
				38010967	IES Magallanes
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38011972	IES Alcalá
		380190008	Guía de Isora	38001553	IES Manuel Martín González
	Güímar	380200006	Güímar	38001671	IES Güímar

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>		<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38001644	IES Mencey Acaymo
					38002089	IES Lucas Martín Espino
					38002077	IES Nicolás Estévez Borges
					38002065	IES San Marcos
		La Guancha	380180003	La Guancha	38008572	IES La Guancha
		La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
		La Orotava	380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
					38010724	IES Rafael Arozarena
					38003574	IES Villalba Hervás
			380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
		La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández
		Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
			380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
					38004311	IES Realejos
		Los Silos	380420008	Los Silos		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38010803	IES Daute-Los Silos
				38003963	IES Agustín De Belancourt
		380280006	La Vera	38003999	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38011546	IES María Pérez Trujillo
				38010797	IES Canarias
		380230007	Geneto	38008341	IES Profesor Martín Miranda
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38010414	IES Geneto
				38002831	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700	IES Domingo Pérez Minik
				38002791	IES La Laboral de La Laguna
				38008675	IES San Benito
				38002806	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco	38002879	IES Marina Cebrián
				38002818	IES Padre Anchieta
		380230020	Tejina	38011509	IES San Matías
		380230021	Válle de Guerra	38003057	IES Antonio González González
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38011522	IES Valle Guerra

Isla	Municipio	Localidad		Centro	
		Código	Denominación	Código	Denominación
San Miguel de Abona	San Miguel de Abona	380350007	Las Zocas	38011510	IES San Juan de La Rambla
				38015217	IES San Miguel
				38010131	IES San Andrés
				38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga
				38006150	IES Andrés Bello
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38011133	IES El Chapatal
				38011959	IES Las Veredillas
				38010840	IES María Rosa Alonso
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009102	IES Ofra
				38006162	IES Teobaldo Power
				38006204	IES Tomás de Iriarte
				38005297	IES Virgen de Candelaria
				38010839	IES El Sobradillo
				380380027	El Sobradillo
				380390005	Santa Úrsula
				380400007	Tamaiño
				380430002	Aguagarcía
				38011856	IES Tamaiño
Santa Úrsula	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula
				38011856	IES Tamaiño
Santiago del Teide	Santiago del Teide	380400007	Tamaiño	38011856	IES Tamaiño
				380430002	Aguagarcía
Tacoronte	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011856	IES Tamaiño
				380430002	Aguagarcía

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380430011	Los Naranjeros	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430016	Tacoronte	38011157	IES Los Naranjeros
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011327	IES Tacoronte-Oscar Domínguez
				38011777	IES Tegueste
<b>Total Centros: 188</b>					

**ANEXO VIII****ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE**

<b>MÉRITOS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)</b>
<p><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro</b></p> <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad: ..... (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>1.2. Antigüedad en el Cuerpo</b> <b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: .....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: .....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: .....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

**NOTAS APARTADO UNO**

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

**1-** Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.

**2-** En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

**3-** Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.

**4-** Lo dispuesto en los párrafos del punto 3 anterior, será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

**5-** En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursaba, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

6-En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

7-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.

8- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b> (Ver disposición complementaria tercera)  Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño: .....	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>3. Méritos académicos</b> (ver disposición complementaria cuarta)  A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b>  <b>3.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor:.....	5,0000 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
<b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Certificado-diplomada correspondiente
<b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: .....	1,0000 puntos	Documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.2. Otras titulaciones universitarias:</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado:</b></p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	5,0000 puntos	
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos</p>	3,0000 puntos	TODOS los títulos que se posean, <u>incluido el título alegado para ingreso al cuerpo</u> , o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), así como las certificaciones académicas de todos los títulos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos
<p><b>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional :</b> Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: ..... b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: ..... c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: ..... d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: ..... Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: ..... f) Por cada título Profesional de Música o Danza</p>	<p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:</b> ( Ver disposición complementaria quinta)</p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p><b>4.2.</b> Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes ..... La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,5000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.1</p>
<p><b>4.3. Otras funciones docentes:</b> Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización</p>

tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. .... La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 punto	del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
<b>NOTAS APARTADO 4.</b> Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>5. Formación y perfeccionamiento</b> (ver disposición complementaria sexta)	<b>MAXIMO 10 PUNTOS</b>	
<b>5.1. Actividades de formación superadas</b>  Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.  Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
<b>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</b> Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

<p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero..... (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
<p style="text-align: center;"><b>MÉRITOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>VALORACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>6. Otros méritos:</b> (ver disposición complementaria séptima)</p>	<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b></p>	<p><u>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</u></p>
<p><b>6.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autor ..... hasta 1,0000 puntos</li><li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li><li>- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos</li><li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li><li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li><li>- Mas de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li></ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li><li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li><li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li></ul>	Hasta 8,0000 puntos	<p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>* Portada, contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal.</p> <p>* Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p><u>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</u></p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>* Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.</p> <p>* El artículo completo.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos</p>

		<p>comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.</p>
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,500 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, y/ o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li><li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li><li>- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li><li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li></ul>	Hasta 2,500 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio donde consten el nombre del premiado, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo, o miembro de orquesta / ballet.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E ..... Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<b>6.6.</b> Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
<b>6.7.</b> Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.  Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esa Administraciones educativas.

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.-

1. Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

### SEGUNDA.- Antigüedad

El subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 “Antigüedad en el CENTRO”, por lo que la puntuación que se haya podido acumular, y sea otorgada en un concurso, por los servicios prestados hasta ese momento, se extingue con la obtención de un nuevo destino definitivo, tal y como sucede con la puntuación del apartado 1.1.1.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 ( a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva) y 1.1.2, que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

**TERCERA.- Méritos académicos**

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 solo se valorará un título por cada uno de ellos.  
No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.  
Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
4. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía (normalmente identificables por la leyenda “título propio”)
5. Título de Doctor (subapartado 3.1.1). Se baremará un solo título de Doctor, por lo cual, el valor posible de este subapartado es 0 o 5,000 puntos.
6. Por el apartado 3.1.2 se baremará un solo título de Máster oficial, por lo cual, el valor posible de este subapartado es de 0 o 3,000 puntos.  
El título oficial de Máster requerido para el ingreso a la función pública docente se baremará únicamente para los participantes del Cuerpo de Maestros, siempre que participen para obtener plazas en ese Cuerpo.
7. Por el subapartado 3.1.3 solo se tendrá en cuenta, en todo caso, un certificado-diploma, por lo cual el valor posible es 0 o 2,000 puntos.
8. En el apartado 3.1.4 solo se tendrá en cuenta uno de los premios o menciones honoríficas acreditados, con lo cual, el valor posible es 0 o 1,000 punto.
9. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Solo se considerarían diferentes si por cada una de ellas se presentara la correspondiente titulación académica.
10. Por el apartado 3.2.1 solo se tendrá en cuenta un título oficial de Grado, por lo que el valor posible es 0 o 5,000 puntos.  
  
En relación al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se baremará el título de Grado si el docente accedió a dicho Cuerpo funcional con una titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado diferente al alegado para su ingreso o acceso.  
  
En relación al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Grado se baremará cuando el participante acredite previamente la posesión de una diplomatura u otro Grado diferente al alegado para su ingreso en dicho Cuerpo funcional.
11. Por el apartado 3.3, en el caso de acreditar un mismo nivel pero en dos idiomas diferentes, se puntuarán ambos niveles. Del mismo modo se puntuará si se presenta un certificado de un nivel en un idioma y otro certificado de distinto nivel en diferente idioma.  
  
En el caso del Certificado de Aptitud en el Idioma Español para extranjeros, se baremará siempre que dicha certificación no haya sido utilizada para acreditar el conocimiento de esta lengua en el proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo por el que se participa.  
  
Las titulaciones de FP2 o ciclo superior y las titulaciones profesionales de música, se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una titulación de formación profesional, deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU. En el caso de los títulos de profesor de música del plan del 66 y del título de profesor superior del 66 de la misma especialidad no se podrá obtener puntuación por este apartado, puesto que para este plan de estudio es requisito estar en posesión del grado medio de la especialidad. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberá presentarse dos o más títulos.  
  
Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

**CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. Por el apartado 4.1 se baremará, además, el trabajo desempeñado como Director/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.05.03) y el de coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999 (BOC nº 79, de 18.06.99). Así como el de Director de Centros de Profesores.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 

Se baremarán por este apartado, además, el desempeño efectivo del nombramiento como Secretario/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03), así como Vicedirector y Administrador de Centros de Profesores (CEP).

Los cargos accidentales o nombramientos extraordinarios (accidentales es el término que se utiliza en inspección, extraordinarios para el caso de directores/as) se considerarán válidos siempre y cuando su desempeño se acredite con una certificación de la Dirección Territorial correspondiente, en la que conste fecha de nombramiento y de cese.

4. En el apartado 4.3 se baremará el desempeño de coordinador de ciclo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE (4 de octubre de 1990) y únicamente a los concursantes del cuerpo de Maestros que acrediten las siguientes coordinaciones:

- \* Coordinador de Ciclo de Primaria.
- \* Coordinador de Etapa.
- \* Coordinador de Preescolar.
- \* Coordinador de Educación Infantil.

En relación a las Jefaturas de departamento en CEPA Y CEO, se baremarán las siguientes:

- En los CEPA las Jefaturas de Departamento de Formación Básica de Personas Adultas, a partir del 1 de septiembre de 2004, según Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 160, de 19.08.04).

- En los CEO únicamente las Jefaturas de Departamento de Ámbito (Decreto 93/1999, de 25 de mayo, BOC nº 78, de 16.06.99).

En relación a los Asesores de formación permanente, se baremarán los siguientes:

- \* Asesor de Centros de Profesores
- \* Asesor de la Reforma
- \* Formador de Formadores.

En relación a la función tutorial, se baremará su desempeño en la Formación Básica (Inicial, Post Inicial y Tramos-ESO) en CEPA Y CEAD.

En ningún caso se baremará a los tutores técnicos del bachillerato (on line) ni las tutorías certificadas por las EOI .

#### **QUINTA.- Formación y perfeccionamiento.**

1. En el apartado 5 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.

2. A los concursantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán, además, los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 del 06.05.1992), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la administración pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. En estos casos, se considerarán como válidas las firmas del Presidente y del Secretario de las Federaciones Deportivas.

3. En el caso de la especialidad de Música, se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios Superiores o Profesionales de Música.

4. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes.

5. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, directores de centros y directores de departamentos, así como el director, organizador o coordinador de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las fundaciones universitarias.

6. Actividades formativas, impartidas o superadas en los Centro de Profesores (CEPs): Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades o por el coordinador o director del CEP y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.

7. Especificaciones en relación al apartado 5.1

Se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

Se valorarán, igualmente, los cursos de especialización superados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 y los de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (BOE nº 20, de 23.1.96).

Los grupos de trabajo se baremarán por este apartado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título de carácter oficial (grado, doctorado, licenciatura, diplomatura, máster, etc.), a los que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que formen parte del expediente académico.

No se baremarán por este apartado las actividades en las que se haya acreditado una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, de una actividad de formación, cursos, seminarios y grupos de trabajo, inferior a 10 horas.

8. Especificaciones en relación al apartado 5.2.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

#### **SEXTA.- Otros Méritos**

##### 1. Especificaciones en relación al apartado 6.1

No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas, por ejemplo: cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra.

Con carácter general, se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por empresas, organismos e instituciones que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado a través de su correspondiente departamento de publicaciones o editorial. Por lo tanto, no se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.

No se baremarán en este apartado aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo: poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc. excepto que vengan acompañadas de una justificación pedagógica, objetivos y relación de actividades/trabajos referidas a la correspondiente publicación.

Asimismo, no serán baremables las programaciones didácticas, unidades de programación, exposiciones de experiencias de clase, relación de actividades, trabajos de asignaturas, temario de oposiciones, legislación, etc.

Tampoco serán baremadas por este apartado las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, artículos de opinión, prólogos, catálogos de exposiciones, críticas, reseñas bibliográficas o guías. Asimismo, no se considerará publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones ni la traducción y adaptación de textos para libros escolares, así como las ilustraciones de libros o revistas.

No serán válidas aquellas publicaciones en las que haya un excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra.

No será válida la aportación de la solicitud del ISBN o ISSN o Depósito Legal como documento acreditativo.

Identificación de publicaciones electrónicas: tal y como se recoge en la columna de documentos justificativos correspondiente al apartado 6.1. de este Anexo se debe aportar el DOI (Digital Object Identifier) y la URL de la publicación.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. Ej: ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que el interesado/a cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

##### 2. Especificaciones en relación al apartado 6.2

En el caso de acreditarse que un proyecto ha sido premiado, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- \* Por cada premio de ámbito autonómico o nacional: 1,7500 puntos.
- \* Por cada premio de ámbito internacional: 2,5000 puntos

La participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación se puntuará sumándose las horas de todos los proyectos, puntuándose con 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas y no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Por este apartado 6.2 se baremarán los equipos de centros.

##### 3. Especificaciones en relación al apartado 6.3

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

- \* Por premios en exposiciones, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

PREMIO	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICO
Primer premio	1,500 puntos	1,0000 punto	0,7500 puntos
Segundo premio	1,0000 punto	0,7500 puntos	0,5000 puntos

Tercer premio	0,5000 puntos	0,2500 puntos	0,1000 punto
---------------	---------------	---------------	--------------

\* Por composiciones estrenadas con depósito legal:

Intérprete	1,0000 punto
------------	--------------

\* Por grabaciones con depósito legal:

Autor/Intérprete	0,5000 puntos
------------------	---------------

\* Por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Director/Solista	Solista con orquesta/grupo	Miembro de orquesta/grupo
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

\* Por exposiciones individuales o colectivas:

Individual	Colectiva
1,5000 puntos	1,0000 punto

\* Por exposición colectiva la puntuación se dividirá entre el número de participantes

\* Por coreografías estrenadas:

Autor/Coreógrafo	Primer Bailarín	Miembro de ballet
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

\* Por publicaciones en formato libro, de carácter literario (poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc.), no baremables en el apartado 6.1, y por las ilustraciones referidas a estas obras literaria, la baremación será de la siguiente manera:

Autor	0,5000 puntos
Coautor (2 autores)	0,3000 puntos
3 autores	0,2000 puntos
Más de 3 autores	0,1000 puntos
Ilustrador	0,2000 puntos

Se excluyen de la baremación por este apartado 6.3: las exposiciones, conciertos y danza en centros de educación no universitarios, así como la repetición del mismo concierto, representación o exposición.

#### 4. Especificaciones en relación al apartado 6.4

Se valorará el desempeño de puestos en los siguientes centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades, tanto en plazas de R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) como en Comisión de Servicios:

- \* Gabinete del Consejero.
- \* Viceconsejería de Educación y Universidades.
- \* Secretaría General Técnica.
- \* Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- \* Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.



- \* Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación.
- \* Inspección de Educación.
- \* Direcciones Territoriales de Educación.
- \* Direcciones Insulares de Educación.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

#### 5. Especificaciones en relación al apartado 6.5

Únicamente se baremará por este apartado a los funcionarios de carrera que hayan participado de forma efectiva en tribunales correspondientes a procedimientos selectivos convocados con posterioridad a la oferta de empleo público del año 2007, incluida esta.